

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 523

Impreso el día 2 de septiembre de 2014

Término del artículo 113: 11 de septiembre de 2014

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

SUMARIO: **Ley 18.345** de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo. Modificación sobre amplitud de los medios de prueba. **Recalde**. (1.629-D.-2014.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**

## I

**Dictamen de mayoría***Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 79 de la ley 18.345, de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, sobre amplitud de los medios de prueba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2014.

*Héctor P. Recalde. – Mónica G. Contrera.  
– Juan F. Moyano. – Jorge R. Barreto. –  
Héctor R. Daer. – Evita N. Isa. – Daniel  
R. Kroneberger. – Stella M. A. Leverberg.  
– Juan M. Pais. – Nanci M. A. Parrilli.  
– Néstor A. Pitrola. – Oscar A. Romero.  
– Aída D. Ruiz. – Walter M. Santillán.  
– Eduardo Santín. – Silvia R. Simoncini.  
– Graciela S. Villata.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 79 de la ley 18.345, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 79: *Medios de prueba.* La prueba se deberá producir por los medios admitidos en el Código Procesal Civil y Comercial, u otros de los cuales se puedan valer las partes para acreditar su derecho.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 79 de la ley 18.345, de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, sobre amplitud de los medios de prueba. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*

## II

**Dictamen de minoría***Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde por el que se modifica el artículo 79 de la ley 18.345 organización y procedimiento de la justicia nacional del trabajo, sobre amplitud de los medios de prueba, establecidos por el Código Procesal Civil y Comercial, en el fuero laboral; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su rechazo.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2014.

*Cornelia Schmidt Liermann.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El expediente 1.629-D.-14 propone la modificación del artículo 79 de la ley 18.345, de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, sobre amplitud de los medios de prueba.

La modificación propuesta deviene innecesaria, porque el artículo 79 de la ley 18.345 en su redacción actual ya contempla la posibilidad de que las partes puedan valerse de otros medios de prueba a los específicamente enumerados en el Código Procesal Civil y Comercial. En efecto, al remitir el artículo 79 de la ley 18.345 al Código Procesal se debe recordar que el artículo 378 de dicho código establece: “La prueba deberá producirse por los medios previstos expresamente por la ley y por los que el juez disponga, a pedido de parte o de oficio, siempre que no afecten la moral, la

libertad personal de los litigantes o de terceros, o no estén expresamente prohibidos para el caso”. Como se ve, la norma transcrita expresamente prevé que se acompañen u ofrezcan medios de prueba no previstos.

Es así como el legislador ya ha previsto la posibilidad de que aparezcan nuevos medios de prueba y por lo tanto ya en la actualidad se admite la producción de aquellos que han ido naciendo de la mano de la tecnología (por ejemplo fax, mails, etc.), teniendo como único límite a su producción u ofrecimiento, lo dispuesto por los artículos. 18 y 19 de la Constitución Nacional.

Es de nuestra inteligencia que la incorporación propuesta en el proyecto bajo análisis resulta innecesaria.

En virtud de los fundamentos y razones expuestas se aconseja el rechazo del expediente 1.629-D.-14.

*Cornelia Schmidt Liermann.*